

MINISTERIO DE JUSTICIA

13804 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 200/2008-p, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 8, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 8, de Madrid, doña Carolina Gómez Jiménez, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 200/2008-p, contra la Orden JUS/667/2008, de 4 de marzo, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, convocado por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de julio de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

13805 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 191/2008, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 9, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9, de Madrid, doña Mercedes García Helices, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, 191/2008, contra Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 23 de mayo de 2008, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Orden JUS/667/2008, de 4 de marzo, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, convocado por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 28 de julio de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE DEFENSA

13806 *ORDEN DEF/2409/2008, de 30 de julio, por la que se crea el fichero de control de acceso y videovigilancia en el Ejército del Aire.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece un conjunto de medidas para garanti-

zar, y proteger, en lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

El artículo 20 de la referida LOPD determina que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Del mismo modo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos.

En consecuencia, para el Ejército del Aire se hace necesaria la aprobación de la disposición de regulación de fichero con datos de carácter personal empleados para regular el control de acceso y videovigilancia en las instalaciones del mismo con la finalidad de su adecuación a la LOPD, en los términos que al efecto establece el artículo 20.2 de la LOPD.

En su virtud y previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Apartado único.—Por la presente se crea el fichero de control de acceso y videovigilancia del Ejército del Aire que figura en el anexo a esta orden.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 2008.—La Ministra de Defensa, Carme Chacón Piqueras.

ANEXO

Fichero de control de acceso y videovigilancia del Ejército del Aire

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Permitir establecer el sistema de identificación, acreditación y videovigilancia, por motivo de seguridad y control de presencia, del personal que accede a las instalaciones del Ejército del Aire (Unidades, Centros y Organismos), por personal autorizado del servicio de seguridad para la vigilancia de las instalaciones y confección de tarjetas de identificación y acreditación a través de la introducción, modificación y cancelación de datos.

b) Personas o colectivos origen de los datos: Personal militar y civil destinado en las instalaciones del Ejército del Aire o que deba acceder con asiduidad prevista en el Plan de Seguridad, así como personal que acceda a éstas con carácter eventual.

c) Procedimiento de recogida de datos: Son obtenidos a través de cuestionarios específicos por petición individualizada a los propios interesados y mediante sistemas de videovigilancia.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura básica: Fichero de estructura de base de datos.

Descripción de los tipos de datos:

1. Identificativos: nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono y fotografía e imagen.
2. Administrativos.
3. De destino.
4. Persona/dependencia a visitar, hora de entrada y salida.
5. De vehículos particulares (marca y modelo, color, matrícula).

e) Cesión de datos que se prevean: Ninguna.

f) Órgano de la administración responsable del fichero: Unidad responsable de la seguridad de la instalación, según el apéndice de este fichero.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Unidad responsable de la seguridad de la instalación.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel básico.

APÉNDICE

Relación de instalaciones y unidades del Ejército del Aire responsables del tratamiento del fichero de bases de datos de los controles de acceso y videovigilancia

Instalaciones	Unidad Responsable
Cuartel General del Ejército del Aire	Grupo de Seguridad de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire .
Cuartel General del Mando Aéreo General	Agrupación del Acuartelamiento Aéreo Getafe.
Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias	Grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias.
Jefatura de Movilidad Aérea	Agrupación de la Base Aérea de Zaragoza.
Maestranza Aérea de Albacete	Maestranza Aérea de Albacete.
Base Aérea de Albacete	Ala 14.
Base Aérea de Alcantarilla	Escuela Militar de Paracaidismo.
Base Aérea de Armilla	Ala 78.
Base Aérea de Cuatro Vientos	Agrupación de la Base Aérea de Cuatro Vientos.
Base Aérea de Gando	Ala 46.
Base Aérea de Getafe	Ala 35.
Base Aérea de Málaga	Base Aérea de Málaga.
Base Aérea de Matacán	Grupo de Escuelas de Matacan.
Base Aérea de Morón	Ala 11.
Base Aérea de San Javier	Academia General del Aire.
Base Aérea de Son San Juan	Base Aérea Son San Juan.
Base Aérea de Talavera La Real	Ala 23.
Base Aérea de Torrejón	Agrupación de la Base Aérea de Torrejón.
Base Aérea de Villanubla	Ala 37.
Base Aérea de Zaragoza	Agrupación de la Base Aérea de Zaragoza.
Centro de Sistemas Aeroespaciales de Observación	Centro de Sistemas Aeroespaciales de Observación.
Aeródromo Militar de León	Academia Básica del Aire.
Aeródromo Militar de Lanzarote	Aeródromo Militar de Lanzarote.
Aeródromo Militar de Pollensa	Aeródromo Militar de Pollensa.
Aeródromo Militar de Santiago	Aeródromo Militar de Santiago .
Acuartelamiento Aéreo Alto de Los Leones	Escuadrilla de Transmisiones n.º 3.
Acuartelamiento Aéreo Bardenas	Polígono de Tiro de Bardenas.
Acuartelamiento Aéreo Bobadilla	Escuadrilla Logística de Bobadilla.
Acuartelamiento Aéreo El Prat	Agrupación del Acuartelamiento Aéreo El Prat.
Acuartelamiento Aéreo El Vedat	Escuadrilla de Transmisiones n.º 4.
Acuartelamiento Aéreo Getafe	Agrupación del Acuartelamiento Aéreo Getafe.
Acuartelamiento Aéreo La Muela	Escuadrilla de Transmisiones n.º 6.
Acuartelamiento Aéreo Las Palmas	Grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias.
Acuartelamiento Aéreo Tablada	Agrupación del Acuartelamiento Aéreo Tablada.
Acuartelamiento Aéreo El Frasno	EVA 1.
Acuartelamiento Aéreo Villatobas	EVA 2.
Acuartelamiento Aéreo Constantina	EVA 3.
Acuartelamiento Aéreo Rosas	EVA 4.
Acuartelamiento Aéreo Aitana	EVA 5.
Acuartelamiento Aéreo Puig Mayor	EVA 7.
Acuartelamiento Aéreo Motril	EVA 9.
Acuartelamiento Aéreo Barbanza	EVA 10.
Acuartelamiento Aéreo Alcalá de Los Gazules	EVA 11.
Acuartelamiento Aéreo Espinosa de Los Monteros	EVA 12.
Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña	EVA 13.
Acuartelamiento Aéreo Pozo de Las Nieves	EVA 21.
Acuartelamiento Aéreo Peñas del Chache	EVA 22.
Grupo de Alerta y Control	Grupo de Alerta y Control.
Grupo Central de Mando y Control	Grupo Central de Mando y Control.
Grupo Norte de Mando y Control	Grupo Norte de Mando y Control.
Residencia Militar Los Alcázares	Academia General del Aire.

13807 ORDEN DEF/2410/2008, de 30 de julio, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal del Centro Militar de Farmacia de la Defensa (Laboratorio de Referencia y Servicio de Toxicología).

La Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger, en lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

El artículo 20.1 de la referida LOPD, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Según los artículos 8.8, 8.9, y 17.3 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, se contem-

pla como infracción disciplinaria de carácter grave el consumo de bebidas alcohólicas en actos de servicio de armas o portándolas y el consumo ilícito de drogas tóxicas o estupefacientes y, como infracción disciplinaria muy grave, embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas con habitualidad.

El artículo 83.2 de la Ley 39/2007, de 19 de diciembre, de la Carrera Militar, dispone que los conocimientos y pruebas podrán comprender análisis y comprobaciones con carácter obligatorio, encaminados a detectar los estados de intoxicación y el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

El artículo 5.6 del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, determina que las pruebas para acreditar las condiciones psicofísicas necesarias para cursar los respectivos planes de estudio, se ajustarán a cuadros de condiciones y exclusiones de aplicación general a los centros de enseñanza militar en todos los procesos selectivos.